



*Municipalidad de Siguatepeque*

Comayagua Honduras, C.A.  
Teléfonos: 2773-0039/2773-0079  
www.municipalidadsiguatepeque.com



## CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal de este Termino **CERTIFICA:** Que en el **TOMO 137** Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Secretaria Municipal lleva se encuentra el Punto Acta y Resolución que literalmente dice: **ACTA No 15** Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, fecha 28 de Junio del año 2018, en el Salón de Sesiones "Efraín Aquiles Pereira Sabillon, siendo las 2:35 P.M presidio la sesión el Sr Alcalde Municipal Juan Carlos Morales Pacheco y la Vice Alcalde Alba Adelina Chávez Membreño, presente los señores (as) Regidores: Santiago Ventura Muñoz, Asley Guillermo Cruz Mejía, Telma Dolores Recarte, Efraín Aquiles Pereira Sabillon, David Omar Valenzuela Duarte, Carlos Luis Reyes Flores, Erika Vanessa Molina Gómez, Napoleón Mendoza Alcántara, Héctor Ramón Chávez Castillo y Anibal Discua Zepeda.- Por ante la suscrita Secretaria Municipal que da fe: **PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO... CUARTO... QUINTO... SEXTO... SEPTIMO... OCTAVO.... NOVENO.... DECIMO.... ONCEAVO.... DOCEAVO... TRECEAVO: 13.7.-** El regidor Anibal Discua Zepeda presento ante el Seno de la corporación **ACUERDOS Y RESOLUCIONES:** La Corporación Municipal de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua Acuerda: **CONSIDERANDO:** Que el Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la Ley. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Republica establece que nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de necesidad o interés público calificado por la Ley o por resolución fundada en Ley, y sin que medie previa indemnización justipreciada. **CONSIDERANDO:** Que la Autonomía Municipal se fundamente en el postulado de la Protección, Conservación, Reforestación y Preservación del Medio Ambiente. **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de Siguatepeque, Comayagua, es el órgano de Gobierno y Administración del municipio cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del Medio Ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes. **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en base a lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Municipalidades tiene la facultada para decretar la **Utilidad Pública e interés social**, para la construcción de desechos sólidos y otras obras publicas de necesidad comunitaria o municipal calificadas por la Corporación, pudiendo decretar la expropiación total o parcial de los predios identificados para dicha obra.-Pudiendo incluso excepcionalmente siempre que sea para los mismos fines, adquirir inmuebles mediante contratación directa, por su valor catastral, cuando no hubiese otros disponibles, debiendo dejar evidencia de esta circunstancia.- **CONSIDERANDO:** Que para proceder a la Expropiación se observaran los procedimientos establecidos en la Constitución de la Republica y en la Ley de Expropiación Forzosa en lo que fueren aplicables.- Sobre predios del Estado, del municipio o sobre aquellos en que los particulares



## Municipalidad de Siguatepeque

Comayagua Honduras, C.A.  
Teléfonos: 2773-0039/2773-0079  
www.municipalidadsiguatepeque.com



únicamente tengan en **DOMINIO UTIL**, solo se reconocerán el valor de la mejoras .- La Corporación también podrá gravar con servidumbres los bienes de propiedad, siempre que la utilización del inmueble a gravarse sea necesaria para la prestación de un servicio público. **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal ha identificado el predio para decretar de utilidad pública e interés social y ejecutar el proyecto Relleno Sanitario de la ciudad de Siguatepeque, el lugar denominado con clave catastral número 0318-00553-00208, **BOTADERO MUNICIPAL, el cual tiene un área de 11.89 manzanas.** **CONSIDERANDO:** Que en base a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, una vez reconocido el predio para decretar la utilidad o el interés social, para ejecutar dicha obra, requerirá que la Corporación Municipal emita un Acuerdo declarando la utilidad o interés social de la obra y procederá a recabar la documentación e información siguiente:

- a) Identificación del propietario
- b) Escritura pública de dominio
- c) Gravámenes que pesan sobre el predio
- d) Valor Catastral y /o valor declarado
- e) Monto del impuesto sobre bienes inmuebles pagados los últimos tres años

**CONSIDERANDO:** Que en base al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, a través del alcalde se emplazara al propietario o su representante legal que pretenda dicho predio que será declarado de utilidad o interés social, para que en el término de diez (10) días hábiles presente los documentos e información descrita en el artículo 208 de dicho reglamento.- **POR TANTO LA CORPORACION MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE EN USO DE SUS FACULTADES, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE RATIFICACION INMEDIATA ACORDO:** **PRIMERO:** Proceder a decretar el Acuerdo Declarando la Utilidad o Interés social el predio del lugar denominado con clave catastral número 0318-00553-00208, **BOTADERO MUNICIPAL, el cual tiene un área de 11.89 manzanas,** donde se construirá el proyecto del Relleno Sanitario de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, observando todo lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, así como lo aplicable a estos casos en la Ley de Expropiación Forzosa.- **SEGUNDO:** Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que proceda a emplazar al propietario o su representante legal del predio donde se construirá el proyecto Relleno Sanitario de la ciudad de Siguatepeque, dentro del término establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, para que presente dentro de ese plazo la documentación requerida en el artículo 208 del reglamento de la Ley de Municipalidades; de no hacer la entrega de los mismos en el plazo establecido continuar con el trámite de Ley correspondiente.- **TERCERO:** Asimismo se ordena que aunque se conozca el nombre y domicilio del propietario o su representante legal, en aras de garantizar el derecho de propiedad privada, que a través del Departamento de Relaciones Públicas de la Municipalidad de Siguatepeque se proceda a la publicación del presente Acuerdo por quince (15) días consecutivos con intervalo de tres (3) veces diarias en



# Municipalidad de Siguatepeque

Comayagua Honduras, C.A.  
Teléfonos: 2773-0039/2773-0079  
www.municipalidadsiguatepeque.com



los medios de comunicación televisivos y radiales de la ciudad, asimismo la colocación del mismo en un lugar visible como ser la tabla de avisos municipal, los edificios de las instituciones públicas tales como Instituto de la Propiedad, Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque y en parajes públicos.- **CATORCEAVO.... QUINCEAVO.....** No habiendo más de que tratar se cerró la sesión asiendo las 8:08 p.m.

.....ES CONFORME CON SU ORIGINAL.....

Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los once (11) días del mes de Julio del Presente año dos mil dieciocho (2018).

**ABG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**LIC. KAREN ELISA REYES MIRANDA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

